Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2012-MPMC-J

EL CONCEJO PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, 30.MAYO.2012 el Concejo Municipal de Mariscal Cáceres, aprobó el proyecto de ordenanza, *"QUE REGULA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAEXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LOS POBLADORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DE LA LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS"*; Viendo la necesidad de aplicar y complementar la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687; y

CONSIDERANDO:

Que, las Empresa Prestadoras de Servicio como parte de los requisitos para poder Atender los requerimientos de la población sin saneamiento físico – legal, sugiere que se expida una constancia de posesión, teniendo en cuenta que no se puede atender en la mayoría de los casos porque no cumplen con los requisitos considerados en el TUPA de la jurisdicción, y que de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2006-Vivienda en su Artículo N° 31 señala: " Las empresas prestadoras de servicios públicos a merito del certificado o constancia de posesión, otorgaran la factibilidad de servicios a los titulares de dicho documento, para lo cual presentaran: su solicitud acompañada de la constancia o certificado de posesión y el plano simple de ubicación del inmueble;

Que, la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos de fecha 17 de Marzo del 2006, en su Título III Facilidades para la Prestación de Servicios Básicos en sus artículos 27, 28, 29, 30, 35 y su Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 y su Reglamento Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, referido a la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares en la cual establece la facultad de las Municipalidades de otorgar certificados de posesión para que las posesiones informales puedan acceder a Servicios Básicos, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular; Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario atender y/o emitir las respectivas constancias de posesión, las mismas que se otorgaran solo y exclusivamente a los pobladores que se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento;

Que mediante Informe N° 183-GATDUR/MPMC-2012, suscrito por el Ing. Víctor Aler Villacorta Cruzalegui, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural del Municipio, propone en el proyecto de Ordenanza remitido a este despacho, exonerar de la presentación de ciertos requisitos establecidos en el TUPA, como es: copia de Minuta de Compra y Venta, Constancia de Posesión emitida por el Agente Municipal, de manera temporal y solo por única vez y exclusivamente para pobladores que se encuentren comprendidos dentro de la Ley N° 28687;

Que, el Concejo Provincial de Mariscal Cáceres, aprobó por mayoría absoluta, la siguiente;

ORDENANZA

QUE REGULA LA SIMPLIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAEXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA LOS POBLADORES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DE LA LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS.

Articulo 1° Otorgar ***Constancias de Posesión*** por única vez y exclusivamente solo para pobladores de la jurisdicción de Juanjui y barrios aledaños, que se encuentren comprendidos dentro de los Alcances de la Ley N° 28687.

Municipalidad Provincial
de Mariscal Cáceres- Juanjui

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033-2012-MPMC-J

Articulo 2º El derecho de pago para la expedición de la ***Constancia de Posesión*** será del 50% del total de que se paga para obtener la constancia citada y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Plano o Croquis de ubicación indicando la distancia a la esquina más próxima, y sus colindantes.
- Constancia de posesión otorgada por el Agente Municipal o Juez de Paz de la zona.
- Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la Municipalidad y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio.

Articulo 3º Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural.

Articulo 4º El Plazo de vigencia de la presente Ordenanza es de 60 días hábiles, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Región; facultándose al despacho de Alcaldía disponer la prórroga del plazo de vigencia mediante Decreto de Alcaldía, así como dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento.

Artículo 5º Establecer que los terrenos que no están comprendidos en el ámbito de la presente ley para los efectos del proceso de formalización de la posesión informal son:

a) Los de uso y los utilizados o reservados para servicios públicos, siempre y cuando la ordenanza municipal sea anterior a la fecha de la posesión de equipamiento Educativo, de reserva nacional, defensa nacional y zonas mineras.

b) Los ubicados en zonas arqueológicas o los que constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Instituto Nacional de Cultura.

c) Los identificados y destinados a programas de vivienda del Estado,

d) Los ubicados en áreas naturales, protegidos o zonas reservadas según la legislación de la materia.

e) Los ubicados en zonas de riesgo, previa comprobación del mismo por el Instituto Nacional de Defensa Civil u otros organismos competentes.

f) Los ubicados a menos de 50 metros, medidos desde el nivel de más alta crecida, en ambas márgenes, de los ríos, quebradas, y/o todo lecho de agua.

g) Los posesiones informales que se encuentran dentro de terrenos de propiedad privada.

Artículo 6º Esta comuna edil otorgará las constancias de posesión, exclusivamente para los fines a que se refiere la presente norma, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Prof. Renán Saavedra Sandoval
D.N.I. 00974279
ALCALDE